



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL (DACG) No. DGA-003-2016

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, y usuarios externos del Servicio Aduanero

ASUNTO: Guía general para solicitar y elaborar Resoluciones Anticipadas

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Artículo 291 y siguientes del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera
- Artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas;
- Artículo 1 y 2 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y Aduanas
- Artículo 28 del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías
- Artículo 6.10 del Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y la República de Colombia
- Artículo 5.10 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América,
- Art. 5.11 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica
- Artículo 5.09 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile
- Artículo XI, párrafo 3 de las Reglamentaciones Uniformes
- Artículo 5.09 del Tratado Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá
- Artículo 118, numeral 1, literal e) del Capítulo 3, del Título II de la Parte IV, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea
- Artículo 5.07, párrafo 2 c) del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras y Artículo 19, párrafo 2 d) de sus Reglamentaciones Uniformes.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa, aplica para los importadores, exportadores o productores, en los casos de solicitar Resoluciones Anticipadas en las materias de Clasificación Arancelaria, Origen y Valoración Aduanera de las mercancías.

III. OBJETO DE LA DISPOSICIÓN

La presente Disposición Administrativa, tiene por objeto difundir entre los importadores, exportadores o productores, el procedimiento a seguir para la presentación de solicitudes de Resoluciones Anticipadas y establecer los lineamientos generales para la



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

emisión de las Resoluciones Anticipadas, solicitadas por los operadores del comercio, sobre los temas siguientes:

1. Clasificación Arancelaria
2. Aplicación de los criterios de valoración aduanera, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
3. Origen de una mercancía de conformidad al Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros relacionados con el Origen.

IV. DEFINICIONES.

Acuerdo de Valoración Aduanera: Se refiere al Acuerdo multilateral relativo a la aplicación del Artículo VII, del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Autoridad Competente: Conforme a disposiciones previstas en los tratados de libre comercio, en lo relativo a las resoluciones anticipadas, es la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, la responsable para resolver las solicitudes que se le realicen sobre cada uno de los temas previstos.

Importación Definitiva: Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el Territorio Aduanero.

Importador: Persona natural o jurídica que importa en El Salvador bienes que son exportados desde un territorio de un país Parte.

Exportador: Persona natural o jurídica que exporta desde un territorio de un país Parte a territorio salvadoreño.

Productor: Persona ubicada en el territorio de un país Parte, que cultiva, extrae, cosecha, pesca, caza, manufactura, procesa o ensambla una mercancía.

Partes. Los países signatarios del Tratado de Libre Comercio.

Tratado. Todos los Tratados Comerciales suscritos por El Salvador, vigentes a la fecha de la presente Disposición.

Territorio Aduanero. Territorio en el cual se aplica la legislación aduanera de El Salvador.

Resoluciones Anticipadas. Acto resolutivo mediante el cual, la Autoridad Competente, resuelve las solicitudes formuladas de conformidad con lo establecido en los diferentes tratados comerciales y con lo dispuesto en la presente disposición

Plazos en días. Se entenderán días calendarios.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. FORMA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Forma de solicitar una Resolución Anticipada.

Las resoluciones anticipadas serán expedidas, por la Autoridad Competente de El Salvador, a solicitud de un importador en su territorio o del exportador o productor ubicado en el territorio de la otra Parte, o por quien esté legalmente autorizado para representar al solicitante en el territorio de El Salvador, previo a la importación definitiva de las Mercancías.

Requisitos Generales de la presentación de la solicitud.

La solicitud para una Resolución Anticipada deberá presentarse en el Área de Correspondencia de la Dirección General de Aduanas, en idioma oficial de El Salvador (**Anexo I**). Adjuntando los documentos siguientes:

- a) Copia del documento de identidad del solicitante, persona natural o prueba de la existencia de la persona jurídica solicitante
- b) Copia del poder o credencial de la representación legal, según corresponda
- c) En aquellos casos en los que la solicitud sea presentada por un representante del peticionario ubicado en el territorio de otra Parte, se podrá recibir la solicitud y los documentos adjuntos debidamente autenticados por notario debidamente acreditado en el país, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil.
- d) Además de los requisitos generales, el solicitante debe cumplir con los requisitos específicos y completar los formularios, según corresponda: Para Clasificación Arancelaria, Anexo II; Valoración, Anexo III y Origen, Anexo IV. Los cuales estarán disponible en el sitio Web del MH, en el sitio www.mh.gob.sv

Los requisitos específicos a los que hace referencia el literal anterior, se atenderá conforme a su naturaleza; sin embargo, esto no limitará a la Autoridad Competente, para que pueda solicitar ampliación o explicación de la información suministrada por el solicitante, para lo cual se concederán los plazos que se detallan a continuación:

- a) Si el solicitante es un importador, tendrá hasta un plazo de 10 días prorrogables por 15 días adicionales a solicitud del interesado.
- b) Si es el exportador o productor en el territorio de otra Parte, tendrá un plazo de 10 días prorrogables por un plazo adicional de 30 días, a solicitud del interesado.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

2. CAUSALES DE PREVENCIÓN O DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Peticiones incompletas.

Las solicitudes recibidas por la Autoridad Competente, que se encuentren incompletas, serán rechazadas dentro del plazo de diez días siguientes al recibo de la solicitud por la Autoridad Competente, lo cual será notificado al peticionario, quien tendrá un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación para subsanar las deficiencias determinadas; dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado.

2. Causales de denegación de solicitudes de Resoluciones Anticipadas.

La Autoridad Competente podrá rechazar la solicitud y por consiguiente no emitirá las resoluciones anticipadas en los casos siguientes:

- a) No serán admitidas las solicitudes de una Resolución Anticipada respecto de un bien que ya ha sido importado de forma definitiva, cuyo proceso de teledespacho o despacho se ha iniciado, o que es objeto de un proceso de verificación o de una instancia de revisión o apelación.
- b) Cuando una solicitud incluya múltiples bienes, tales como el contenido de los catálogos comerciales.
- c) Que la solicitud involucre directa o indirectamente una propuesta o anteproyecto de legislación que afecte el acto resolutivo.

Desistimiento Expreso.

El solicitante puede retirar la solicitud en cualquier momento antes de que sea emitida la Resolución Anticipada. Sin embargo, de existir hechos o circunstancias potenciales que ameriten una investigación antes de la importación, la Autoridad Competente podrá informar por escrito a la Unidad de Gestión de Riesgos y División de Operaciones, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos arancelarios y no arancelarios en las importaciones o exportaciones hechas por el solicitante o importador.

Desistimiento Tácito.

Se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud, cuando habiendo recibido el requerimiento de la Autoridad Competente de completar los requisitos o anexar documentos o las informaciones necesarias, no da respuesta o no se pronuncia en el plazo o en la prórroga otorgada a partir de la fecha en que la Autoridad Competente le ha requerido que subsane o que Complemente la información o documentos requeridos.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Plazos para la emisión de las Resoluciones Anticipadas.

La Autoridad Competente contará con 150 días para emitir la Resolución Anticipada, contados a partir de la presentación de la solicitud, salvo que se disponga un plazo diferente en el Tratado de Libre Comercio en el que se esté amparando la solicitud.

Responsabilidad Administrativa.

El vencimiento del período para la expedición de la Resolución Anticipada, no exime a los funcionarios de responsabilidad ni los exonera de la obligación de resolver la solicitud.

Contenido de las Resoluciones.

Las resoluciones anticipadas contendrán, entre otros, los aspectos siguientes:

- a. Identificación de la Autoridad Competente que la expide,
- b. Fundamentos de hecho y de derecho que sirvieron para su expedición,
- c. Evaluación de la información que se adjunta a la solicitud,
- d. Descripción exacta de las mercancías, si fuere apropiado una referencia a las muestras, fotografías, planos, dibujos que hayan sido presentadas con la solicitud, cuando proceda,
- e. Descripción de las operaciones o medidas que deberán cumplirse al momento de la importación, cuando el tema de la solicitud así lo amerite,
- f. Descripción del proceso productivo y operaciones a que es sometida la mercancía, cuando en la solicitud se haga referencia,
- g. Pronunciamiento técnico y legal sobre el tema objeto de la solicitud,
- h. Fecha y vigencia.

Notificación.

Las resoluciones anticipadas, se notificarán al solicitante a través del Área de Correspondencia de esta Dirección General, o por cualquier otro medio en el que se haga constar su recepción.

Recursos

Requisitos y formalidades de los Recursos:

Las resoluciones anticipadas dictadas por la Dirección General de Aduanas, admitirán Recurso de Apelación ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, en el término y condiciones expresados en los artículos 1 y 2 de la Ley de Organización y Funcionamiento de dicho Tribunal.

Vigencia.

Las resoluciones anticipadas, tendrán un período de vigencia de tres años, a partir de



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

su notificación o a partir de una fecha posterior que se especifique en la misma resolución, las cuales podrán ser prorrogadas por períodos iguales a petición del solicitante, siempre y cuando no haya cambiado los términos y condiciones que la originaron.

Modificación o Revocatoria.

Las resoluciones anticipadas que se encuentren firmes, podrán ser modificadas o revocadas por la misma autoridad que la expidió, de oficio o por petición del solicitante, cuando se presente una de las siguientes situaciones:

1. La Autoridad Competente tenga conocimiento que la Resolución fue expedida con fundamento en información falsa o inexacta. En estos casos procederá la revocación a partir de la fecha de la notificación de la Resolución.
2. Cuando la decisión tenga que modificarse debido a cambios introducidos en las normas que sirvieron de fundamento para su emisión. En este caso, la modificación se aplicará sólo a partir de la fecha de su notificación y en ningún caso podrá aplicarse a situaciones presentadas en la vigencia de la resolución anterior.

En el caso que la Autoridad Competente confirme o determine que la Resolución Anticipada se emitió en base a información falsa o inexacta proporcionada por el solicitante, podrá imponer o promover contra el solicitante o importador las sanciones administrativas, tributarias o penales, que de acuerdo a la legislación sean aplicables.

Confirmación de los elementos que sirvieron de base para emitir las resoluciones anticipadas.

Con posterioridad a la emisión de la Resolución Anticipada, la Autoridad Competente podrá requerir al solicitante que en un plazo de 20 días, confirme si los hechos y condiciones bajo la cual fue emitida la resolución se mantienen vigentes.

Publicación de las resoluciones anticipadas.

La Autoridad Competente publicará un resumen de las resoluciones anticipadas que se encuentren firmes, en el sitio Web de Aduanas, manteniendo la confidencialidad de la información suministrada.

Con el propósito de preservar la confidencialidad que, de acuerdo con la legislación nacional, debe amparar la información suministrada por el solicitante, la publicación omitirá cualquier dato que permita identificar el autor de la consulta y/o destinatario de la resolución. Omitirá, igualmente, la inclusión de cualquier información que haya sido suministrada con carácter confidencial.

Carácter vinculante de las resoluciones anticipadas.

Las resoluciones anticipadas, amparadas a Tratados Comerciales serán vinculantes únicamente para el peticionario y el producto objeto de consulta y el Servicio



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Aduanero, para ello deberá hacer referencia al número de la resolución o presentar fotocopia en el momento de la importación, debiendo la aduana consultar en la página Web, la existencia de la misma.

Las resoluciones anticipadas emitidas y que no estén amparadas a ningún Tratado Comercial, tendrán el carácter vinculante para el solicitante, importador, productor y para la Autoridad Competente al momento de las importaciones, siempre que las mercancías presenten identidad, se mantengan los hechos y circunstancias que la originaron.

V. TRANSITORIO

Las resoluciones anticipadas emitidas antes de la fecha de vigencia de esta disposición, mantendrán su validez, siempre y cuando cumplan con los requisitos definidos en estas.

VI. DEROGATORIA

La presente Disposición Administrativa deroga en todas sus partes la DACG No. 015-2008, del 1 de octubre de 2008.

VII. VIGENCIA

La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

VIII. ANEXOS

Anexo I Formato de solicitud

Ilopango, 1 de febrero de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Carlos Alfredo Cáriva Sandoval
Director General de Aduanas

DTE/wm/rda/jaf



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

